



Gobierno Autónomo Descentralizado
"El Quinche"
Administración 2019-2023



OFICIO No. GADPEQ-2021-075
El Quinche, 18 de febrero de 2021

Doctor
René Bedón
PRESIDENTE DE LA COMISION DE USO DE SUELO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

ASUNTO: *Denuncia sobre egreso irregular del Catastro que afecta a predio de propiedad del GAD Parroquial El Quinche donado por el Ministerio de Defensa Nacional el 13 de julio de 2016*

En su despacho.

De mi consideración:

ROSA GERMANIA SIMBAÑA PALAGUARAY, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Junta Parroquial Rural "El Quinche", del Distrito Metropolitano de Quito, de la provincia de Pichincha, en nombre y representación de los Vocales de la Junta Parroquial y en mi calidad de ciudadana residente de este lugar, a usted y al amparo de lo previsto en el número 23 del artículo 66 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 32 del Código Orgánico Administrativo, comparezco y presento el PEDIDO contenido en lo siguiente:

Desde el 12 de octubre de 2016, en que se inscribió en el Registro de la Propiedad, el traspaso de dominio que por DONACION hizo el Ministerio de Defensa Nacional en favor del GAD Parroquial El Quinche, el inmueble La Estancia identificado con el número 378523, ubicado en el sector Las Orquídeas, de la parroquia El Quinche, es de propiedad única y exclusiva del GAD Parroquial, que por su destino es bien de uso público.

El 21 de febrero de 2020, para atender el pedido formulado por la señora Marianita de Jesús Yánez, la Jefatura de Catastro de la Administración Zonal del Valle de Tumbaco, del Distrito Metropolitano de Quito, ha procedido a actualizar el Catastro¹ eliminando (egresando) el nombre del GAD Parroquial El Quinche para en su lugar colocar como propietarios del predio 378523 a otras personas.

Como esta acción es ilegítima, ilegal y contraria a Derecho, se pidió a la oficina de Catastro de la Administración Zonal el reingreso lo que no fue atendido. En razón de la actitud adoptada por los servidores de la Administración Zonal de Tumbaco y del Registro de la Propiedad. Para defender el derecho de propiedad del GAD Parroquial mediante Oficio No. GADPEQ-2020-322 de 7 de septiembre de 2020, se pidió al señor Alcalde, al Director

¹ En el Oficio No. GADDMQ-DMC-AZT-2020-0583-O de 22 de mayo de 2020 la Ing. Alejandra Marcela Cando Castro, Responsable de Catastro de la Administración Zonal de Tumbaco, hace conocer al GAD Parroquial que se mantiene la actualización catastral es decir se mantiene el egreso del GAD Parroquial El Quinche.

Metropolitano de Catastro y al Responsable de Catastro de la Administración Zonal de Tumbaco:

3.2. *Disponer el trámite a fin de que, en el Catastro, en lo que corresponde al predio número 378523 con clave catastral 13039 02 003, ubicado en el sector Las Orquídeas, de la superficie aproximada de 21 hectáreas, conste solo el nombre del GAD PARROQUIAL EL QUINCHE, único propietario del mismo.*

3.3. *Disponer se deje sin efecto ni valor legal alguno el Oficio No. GADDMQ-DMC-AZT-2020-0583-0 de 22 de mayo de 2020 de la Administración Zonal de Tumbaco.*

También, mediante Oficio No. GADPEQ-2020-354 de 28 de septiembre de 2020, como consta de los trámites GADDMQ-AMC-AGD-2020-4269-E y GADDMQ-RPDMQ-DA-2020-0764-EX, con la documentación de respaldo se solicitó al señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito:

SEGUNDO: Conforme dispone el Art. 53 de la Ley de Registro, se sirva CANCELAR la inscripción, de la providencia de adjudicación SIN HIPOTECA No. 0601P10355 de 26 de enero de 2006 hecha por el INDA a favor del señor SEGUNDO JOSE ANTONIO PUGA PAREDES, porque ella fue dejada sin efecto mediante resolución de 29 de septiembre de 2015 inscrita bajo REPERTORIO No. 99552 de 30 de octubre de 2015, como bien consta, también en el Certificado No. 713689 de 27 de mayo de 2019.

TERCERO: Se disponga las acciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar en contra de quienes han emitido el Certificado No. 1114520 de 12 de mayo de 2020.

Mediante Oficio No. GADPEQ-2020- de 10 de noviembre de 2020 se insistió en el pedido del reingreso del nombre del GAD Parroquial El Quinche como propietario del inmueble identificado con el número 378523.

Así mismo, mediante Oficio No. GADPEQ-2020-436 de 02 de diciembre de 2020, se volvió a insistir en los pedidos formulados.

Hasta la presente fecha, los pedidos tanto de reingreso al Catastro como el de cancelación de inscripción no han merecido la respuesta de parte del Distrito Metropolitano de Quito, lo cual causa perjuicio grave e irreparable al GAD Parroquial.

En las varias reuniones que se ha podido realizar con la participación de los servidores de la Administración Zonal del Valle de Tumbaco, la Dirección Metropolitana de Catastro y el Registro de la Propiedad se ha podido verificar que se está utilizando, para causar perjuicio al GAD Parroquial El Quinche, unas sentencias dictadas por el ex Tribunal Constitucional y la actual Corte Constitucional. Las sentencias dictadas en su oportunidad dispusieron que se registre la sentencia dictada el 8 de diciembre de 2007 que declaró la nulidad del acto administrativo que dejó sin efecto una adjudicación alcanzada con dolo.

El Registro de la Propiedad, asegura que el último registro deja sin efecto los anteriores y así dispone la Ley, pero hay que entender que es lo dice el último registro. En el presente caso, el último registro hace referencia a la inscripción de una sentencia que declara la nulidad de un acto administrativo emitido el 12 de junio de 2006 por el INDA.



Gobierno Autónomo Descentralizado

"El Quinche"

Administración 2019-2023



Hay que indicar que la Tercera Sala del Ex Tribunal Constitucional el 10 de octubre de 2007, dentro de la causa No. 1075-2006-RA, propuesta por el señor Segundo José Antonio Puga Paredes, emitió la sentencia que dispuso:

1. *Revocar la resolución del juez de instancia y, en consecuencia, conceder la acción de amparo constitucional propuesta por el señor Segundo José Puga Paredes; y, enviar copia de la presente resolución al Registro de la Propiedad del Cantón Quito para su registro.*

La sentencia 43-18-IS dictada por la Corte Constitucional del Ecuador el 17 de septiembre de 2019 dispone que el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, registre la sentencia dictada el 10 de octubre de 2007.

Por su parte, atendiendo lo resuelto por la Tercera Sala de Ex Tribunal Constitucional, el MAGAP el 21 de enero y el 29 de septiembre de 2015 dictó la resolución que dejó sin efecto ni valor legal alguno tanto la adjudicación dolosa como la venta de los derechos y acciones.

Sin embargo de esta realidad, el señor Registrador de la Propiedad asegura que la decisión adoptada por el MAGAP ha sido dejada sin efecto por la sentencia dictada el 17 de septiembre de 2019 por la Corte Constitucional lo cual no es verdad. Bajo esta consideración equivocada y esquiva se intenta dejar en indefensión al GAD Parroquial El Quinche sacándole del Catastro y dejando de entregar los certificados de gravámenes.

El GAD Parroquial El Quinche considera que en este caso existe trato desigual con las personas que han sido ingresadas al Catastro como si fueran propietarios del predio 378523.

Se observa que se ha roto el principio de igualdad constitucional pues, se ha beneficiado a unos supuestos compradores de derechos y acciones y se ha perjudicado al GAD Parroquial El Quinche. El trato desigual y discriminatorio está en que a unos se les ha ingresado al Catastro y al GAD Parroquial sin causa justificada se le ha eliminado; a una parte se le entrega los certificados de gravámenes mientras al GAD Parroquial se le priva de esta información; a unos se les entrega IRM y cédula Catastral mientras que al GAD Parroquial El Quinche no se le entrega.

El GAD Parroquial ha realizado inversiones y se tiene previsto la realización de varias obras constructivas que beneficiarán a la población de El Quinche, pero ellas están siendo obstaculizadas puesto que desde el 2 de abril de 2018 ha sido invadido por quienes ahora constan como propietarios gracias a las ayudas del Registro de la Propiedad y de Catastros.

El GAD Parroquial considera que es menester, recibir la ayuda del Concejo Metropolitano a través de la Comisión de Uso de Suelo ya que, el 15 de enero de 2021, se presentó el Oficio No. GADPEQ-2021-028 en el que se solicitó la Comisión General para formular la denuncia del trato que está recibiendo en este caso puntual y la violación del derecho de propiedad por parte del Registro de la Propiedad y de la Dirección Metropolitana de Catastro. Pero hasta el momento no ha sido posible obtener la misma.

Con la finalidad de sustentar la aspiración de contar con su respaldo, presentamos un resumen de los hechos, del siguiente modo:

INFORMACION RELEVANTE PARA COMPRENDER LO QUE ESTA SUCEDIENDO Y LA RAZON DE LA DENUNCIA:

Por la investigación que ha debido realizar el GAD Parroquial El Quinche se llega a conocer los siguientes hechos:

1. TRANSFERENCIAS DE DOMINIO REGULARES REGISTRADAS

- 1.1. Desde 1938 hasta 1983 el predio 378523 ha sido de propiedad de particulares;
- 1.2. Desde 1983 el predio, por sucesión intestada, pasó a ser de propiedad de la H. Junta de Defensa Nacional. Desde el año 1984 hasta noviembre de 2016 este inmueble estuvo administrado y ocupado por la Fuerza Aérea del Ecuador, FAE;
- 1.3. Desde el 13 de julio de 2016 este predio pasó a ser de propiedad del GAD Parroquial por la DONACIÓN que hizo en su favor el Ministerio de Defensa Nacional.

2. ACTUACION DEL INDA Y DEL MAGAP EN EL TRAMITE DE ADJUDICACION Y DE REVERSION RELACIONADO CON EL PREDIO 378523, DENOMINADO LA ESTANCIA

En el archivo del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca existe más de ochocientas páginas de documentos que indican la actuación de varios funcionarios que han actuado en la adjudicación irregular, por decir lo menos, del predio 378523 conocido con el nombre de La Estancia. Estos pueden resumirse, de la siguiente manera:

- 2.1. Ingreso de la solicitud de tierras No. 0001997 de 7 de noviembre de 2005 (El señor Segundo José Antonio Puga Paredes mintió a la autoridad que ha estado en posesión del terreno por aproximadamente 23 años, que ese terreno ha sido del patrimonio del INDA, que lo ha dedicado a la agricultura, que ese bien no tiene nombre;
- 2.2. Luego de TRES MESES de trámite, el 25 de enero de 2006, el INDA ha emitido la providencia de adjudicación No. 0601P10355, sujeta a varias condiciones resolutorias;
- 2.3. El 8 de junio de 2006, el propio INDA para corregir el error cometido emitió la Resolución No. 06227 y declaró la EXTINCIÓN de la providencia de adjudicación.
- 2.4. El 21 de enero de 2015 el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria emitió el acto administrativo de REVERSION de la providencia de adjudicación con efecto en contra de los terceros compradores de los derechos y acciones.
- 2.5. El 29 de septiembre de 2015, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, dictó la Resolución mediante la cual confirmó lo resuelto el 21 de enero de 2015.



Gobierno Autónomo Descentralizado

“El Quinche”

Administración 2019-2023



3. ACTUACION DEL SEÑOR SEGUNDO JOSE ANTONIO PUGA PAREDES Y LOS COMPRADORES DE LOS DERECHOS Y ACCIONES:

El señor Segundo José Antonio Puga Paredes obtuvo la adjudicación del predio 378523 mediante fraude, dolo y engaño, además ha vendido derechos y acciones con lo cual se produjo la reversión automática quedando por tanto sin valor legal la escritura de venta.

- 3.1. El señor Puga Paredes demandó el despojo violento a la H. Junta de Defensa Nacional. Esta demanda fue rechazada el 12 de abril de 2001, sin embargo, el 7 de noviembre de 2005 con dolo, fraude, trampa, aseguró que:

Desde hace aproximadamente 23 años, el (los) solicitantes (s) vengo (inimos) manteniendo posesión tranquila, pacífica e ininterrumpida de un lote de patrimonio del INDA No. S/N conocido con el nombre de S/N cuya superficie es de...

El señor Puga Paredes jamás estuvo en el inmueble en calidad de poseionario, es decir NUNCA TUVO ESA CALIDAD.

No es verdad que este inmueble haya ingresado en alguna oportunidad al patrimonio del INDA. No existe el trámite de expropiación o alguno de afectación en contra de la H. Junta de Defensa Nacional, como tampoco en contra de algunos de los titulares de dominio como Segundo Federico Gordón Olmedo, por ejemplo.

Tampoco es verdad que el inmueble no tenga nombre, siempre se le ha conocido como La Estancia.

El 8 de junio de 2006 la autoridad revirtió la adjudicación la misma que causó estado, motivo por el que demandó al MAGAP la nulidad del acto administrativo en acción de protección, que fue negada en primera instancia. Esta causa fue conocida por el recurso de apelación por la ex Tercera Sala del Tribunal Constitucional, quien el 10 de octubre de 2007 resolvió aceptar la acción y declarar la nulidad de la Resolución 06227 de 8 de junio de 2006.

- 3.2. El 18 de enero de 2008, el señor Segundo José Antonio Puga Paredes, contrariando las cláusulas de reversión ha vendido el 87% de los derechos y acciones a nueve personas entre ellas a Byron Armando Anangón Almeida.

En todo caso, declarada la nulidad, y luego de varios incidentes, el 21 de enero de 2015 la Secretaría de Tierras del MAGAP y luego el propio MAGAP, a través del Ministro, el 29 de septiembre de 2015, dejó sin efecto ni valor legal alguno la providencia de adjudicación con efecto sobre los derechos de los terceros adquirentes de los derechos y acciones.

- 3.3. Varios de los adquirentes de los derechos y acciones, han demandado al MAGAP la nulidad del acto administrativo emitido el 29 de septiembre de 2015.

El juicio se tramita en el Tribunal Contencioso Administrativo con el número 17811-2016-0061 propuesto por Byron Armando Anangonó Almeida y otros. La Sala del Tribunal que conoce la causa ha declarado la nulidad del proceso hasta el momento de calificar la demanda la misma que debe ser completada con la finalidad de citar al GAD parroquial El Quinche que es titular, actual, del dominio del terreno.

- 3.4. El 2 de abril de 2018, el señor Byron Armando Anangonó Almeida, su cónyuge la señora Nancy Marianita Mina Espinoza, la hija de este matrimonio, la señorita Andrea Malena Anangonó Mina y el Dr. Aníbal Leopoldo Villalba Álvarez, en compañía de otras personas usando la fuerza y la intimidación ingresaron violentamente y despojaron de la posesión del predio La Estancia a su propietario, el GAD Parroquial El Quinche.

El GAD Parroquial El Quinche, en defensa de sus derechos propuso la acción penal por el delito de usurpación, en contra del señor Byron Armando Anangonó Almeida por haberse así identificado y además haberse presentado de ese modo ante la autoridad policial que intervino en esa ocasión, como cabecilla y responsable del acto ilegítimo. El juicio inició el 6 de abril de 2018 y se tramitó con el número 17296-2018-00048.

- 3.5. Mientras se sustanciaba el juicio, el señor Byron Armando Anangonó Almeida, su cónyuge la señora Nancy Marianita Mina Espinoza, la hija de este matrimonio, la señorita Andrea Malena Anangonó Mina y el Dr. Aníbal Leopoldo Villalba Álvarez, sin indicar este especial particular, el 12 de junio de 2018 han presentado un escrito en el que aseguran representar a 14 humildes familias. En este escrito hacen el relato de unos hechos contados a medias ocultando la realidad, asegurando que el Ministerio de Defensa Nacional ha donado al GAD Parroquial El Quinche una parte del inmueble de propiedad de las 14 humildes familias.

Con esta denuncia y con tales documentos, la Delegación Provincial de Pichincha de la Defensoría del Pueblo del Ecuador, ha decidido formar dos expedientes o casos, a saber: 1) CASO-DPE-1701-170102-7-2018-007912, iniciado el 7 de junio de 2018 en contra del MAGAP y 2) CASO-DPE-1701-170102-7-2018-008355.

También el señor Byron Anangonó ha alcanzado en su favor, ocultando la verdad, la sentencia 43-18-IS dictada por la Corte Constitucional del Ecuador el 17 de septiembre de 2019. Hay que indicar que la Tercera Sala del Ex Tribunal Constitucional el 10 de octubre de 2007, dentro de la causa No. 1075-2006-RA, propuesta por el señor Segundo José Antonio Puga Paredes, emitió la sentencia que dispone:

1. *Revocar la resolución del juez de instancia y, en consecuencia, conceder la acción de amparo constitucional propuesta por el señor Segundo José Puga Paredes; y, enviar copia de la presente resolución al Registro de la Propiedad del Cantón Quito para su registro.*



Gobierno Autónomo Descentralizado

"El Quinche"

Administración 2019-2023



Por su parte la sentencia dictada el 17 de septiembre de 2019, dentro de la causa No. 48-18-IS dispone que el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, registre la sentencia dictada el 10 de octubre de 2007.

Como se observa, ninguna de las sentencias dispone al señor Registrador que elimine del registro la escritura de propiedad del GAD Parroquial El Quinche, sin embargo, de manera irregular, mediante Memorando No. GADDMQ-RPDMQ-DC-2020-0211-ME de 14 de mayo de 2020, considera que debe eliminarse el nombre del GAD Parroquial El Quinche, criterio que es ratificado por él mismo mediante memorando No. GADDMQ-RPDMQ-DC-2020-0537-ME, de 05 de octubre de 2020.

Esta la actitud debe ser investigada porque a criterio del GAD Parroquial El Quinche constituye acto no correcto y es el que impide el reingreso del nombre del GAD como propietario del predio 378523 que es lo que se está reclamando.

4. ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA METROPOLITANA: ADMINISTRACION ZONAL DEL VALLE DE TUMBACO Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD, MOTIVO DE LA PRESENTE DENUNCIA:

Bajo el criterio emitido por el Registro de la Propiedad sobre la existencia de las sentencias dictadas por la Tercera Sala del Ex Tribunal Constitucional y la Corte Constitucional, antes indicados, la Ing. Alejandra Marcela Cando Castro ha procedido a eliminar del Catastro al GAD Parroquial y se niega a reingresar el nombre pese a los reclamos formulados.

CONSIDERACIONES DEL GAD PARROQUIAL EL QUINCHE:

PRIMERO: Ninguna de las sentencias dictadas dentro de las acciones constitucionales de amparo y de incumplimiento de sentencia, han resuelto sobre el dominio y la propiedad porque esa no es función de ese organismo del Estado.

SEGUNDO: El Registro de la Propiedad debe cumplir su función: entregar los certificados y la información que se le requiere en el ámbito de sus competencias. El Registrador de la Propiedad no es el intérprete de las decisiones judiciales ni jurisdiccionales. El Registrador no es autoridad decisora. Está obligado a responder las peticiones que se le presente en la forma como dispone la Constitución y la Ley.

TERCERO: La Administración Zonal, en el ámbito de sus competencias, atiende los requerimientos de los contribuyentes y administrado, pero en ningún caso puede elegir a quien ingresar o a quien rechazar el ingreso al Catastro. Si el contribuyente le presenta la escritura de la propiedad debida y legalmente inscrita lo menos que puede hacer es ingresar a ese propietario al Registro Catastral, inclusive para para el cobro de los tributos.

DOCUMENTOS QUE RESPALDAN EL PEDIDO:

1. Compulsa certificada de la escritura de DONACIÓN efectuada por el Ministerio de Defensa Nacional a favor del GAD Parroquial El Quinche el 13 de julio de 2016;

74

2. Copia certificada del Memorando No. GADDMQ-RPDMQ-DC-2020-0211-ME de 14 de mayo de 2020, del Registro de la Propiedad;
3. Copia certificada del Oficio No. GADDMQ-DMC-AZT-2020-0583-O, de 22 de mayo de 2020, de la Dirección Metropolitana de Catastro;
4. Copia certificada del Oficio No. GADDMQ-AMC-SMC-2020-1110-O, de 26 de septiembre de 2020, de la Agencia Metropolitana de Control;
5. Copia certificada del Oficio No. GADPEQ-2020-354, ingresado el 02 de octubre de 2020 al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito;
6. Copia certificada del Memorando No. GADDMQ-RPDMQ-DC-2020-0537-ME, de 05 de octubre de 2020, del Registro de la Propiedad;
7. Copia certificada de Circular No. GADDMQ-SGSG-2020-0284-C, de 06 de octubre de 2020 de la Secretaria General de Seguridad;
8. Copia certificada del Oficio No. GADDMQ-AZT-UAC-2020-0040-O de 31 de diciembre de 2020, de la Administración Zonal Tumbaco.

PETICION:

La aspiración es tener una mesa de trabajo a fin de lograr el reingreso al Catastro del nombre del GAD Parroquial El Quinche como propietario del predio 378523 y que el Registro de la Propiedad al amparo de la normativa cancele la inscripción de la escritura de venta de derechos y acciones efectuada por el señor Segundo José Antonio Puga Paredes a favor del señor Byron Armando Anangón y otros el 18 de enero de 2008, inscrita el 24 de los mismos mes y año.

DOMICILIO


Notificaciones que corresponda al GAD parroquial El Quinche, las recibiré en la casilla No. 1997 del Palacio de Justicia de Quito, y en los correos electrónicos vicente cardenas2003@yahoo.com y jpquinche@hotmail.com

PATROCINIO


El GAD Parroquial El Quinche, designa al Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, como su patrocinador a fin de que con su sola firma suscriba los escritos y actúe las diligencias que correspondan en defensa de los intereses del gobierno parroquial en el presente trámite administrativo.

Por ser legal, sírvase atender como solicito.


Firmo con mi patrocinador


 Dr. Vicente Cardenas Cedillo
 Matr. 3594 CAP
 17 1992 98 CJFA
 0983510272
 1704197324




 MS'c. Rosa Germania Simbaña Palaguaray
 Presidenta GAD Parroquial El Quinche

QUITO
 ALCALDIA
 GADDMQ-SGCM-20...

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
 RECEPCIÓN
 Fecha: 23 FEB 2021 Hora: 10:02
 N°. Hojas: 77 hojas
 Recibido por: 

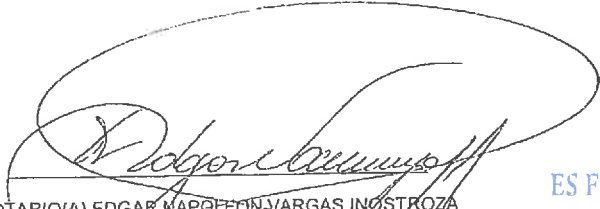
Factura: 001-001-000008523




20161701049P00810

NOTARIO(A) EDGAR NAPOLEON VARGAS INOSTROZA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

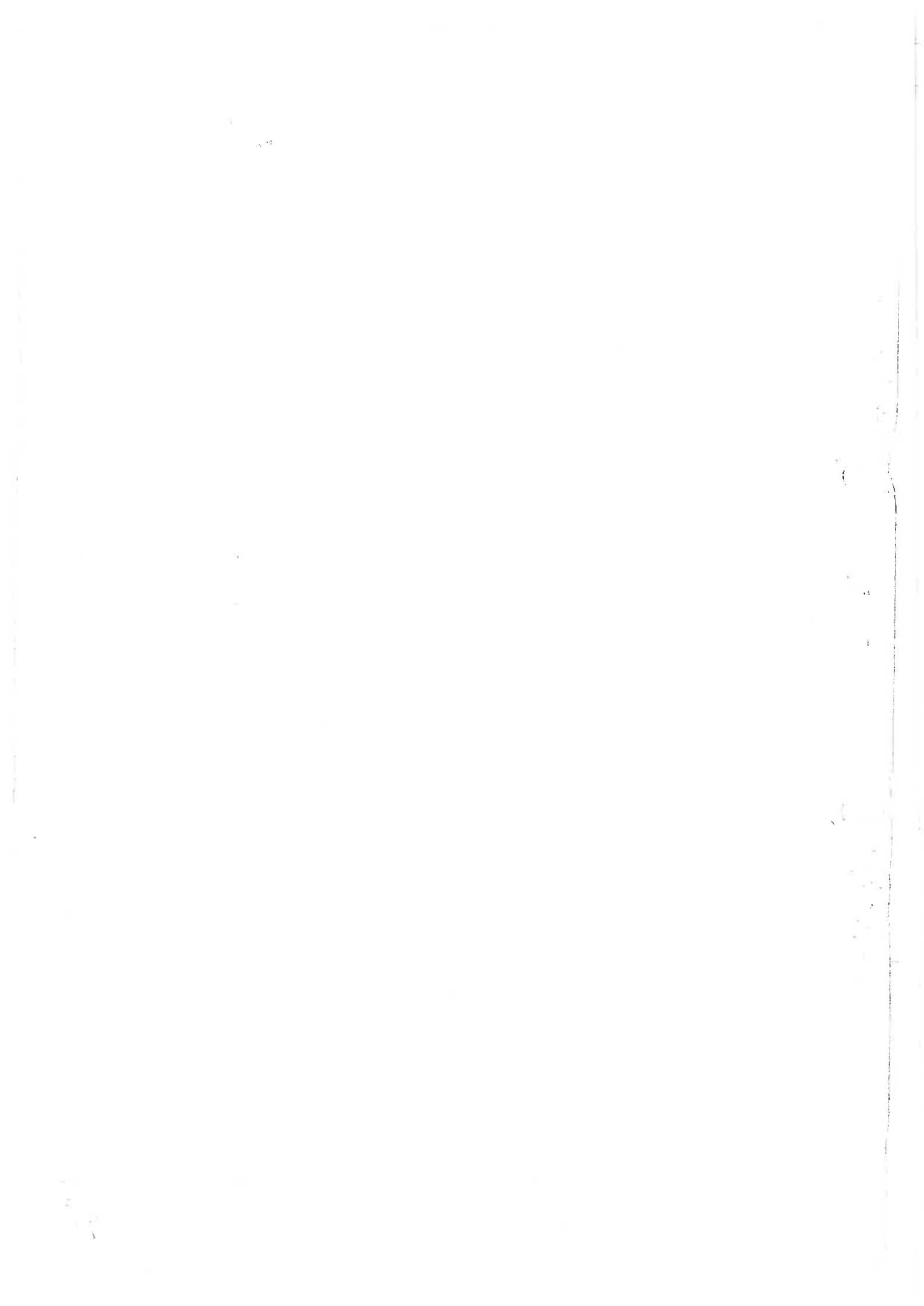
Escritura N°:		20161701049P00810					
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE JULIO DEL 2016, (16:59)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	REPRESENTADO POR	RUC	1760000740001		DONANTE	RICARDO ARMANDO PATIÑO AROCA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GAD PARROQUIAL EL QUINCHE	REPRESENTADO POR	RUC	1766124190001		DONATARIO (A)	PAUL GONZALO GORDON PALAGUARAY
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			QUINCHE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		2196302.00					


NOTARIO(A) EDGAR NAPOLEON VARGAS INOSTROZA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

ES PIEL COPIA DEL ORIGINAL


NOTARIO(A) EDGAR NAPOLEON VARGAS INOSTROZA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

73





Dr. Edgar Vargas Inostroza



1

2

3

4 ESCRITURA No.

2016	17	01	049	P00810
------	----	----	-----	--------

5

6 DONACIÓN

7 OTORGADO POR: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

8 A FAVOR DE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

9 PARROQUIAL DE EL QUINCHE

10 CUANTÍA: USD \$2'196.302,39

11 DI 2 COPIAS

12 S.C.

ES PIEL COPIA DEL ORIGINAL

G.A.D. PARROQUIAL "EL QUINCHE"

13 En la ciudad de Quito Capital de la República del

14 Ecuador, hoy día Trece de julio del año dos mil

15 diez y seis; ante mí Doctor EDGAR VARGAS

16 INOSTROZA, Notario Cuadragésimo Noveno del Cantón,

17 comparecen libres y voluntariamente, por una parte

18 y en calidad de DONANTE, EL MINISTERIO DE DEFENSA

19 NACIONAL representado por el Economista Ricardo

20 Armando Patiño Aroca en su condición de Ministro de

21 Defensa Nacional; y por otra parte, el GOBIERNO

22 AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE EL QUINCHE

23 representado por El Señor Paúl Gordon Palaguaray

24 Presidente de la Junta Parroquial, en calidad de

25 DONATARIO. Los comparecientes son ecuatorianos,

26 mayores de edad, de estado civil casados,

27 domiciliados en el cantón Quito, legalmente capaces

28 para contratar y obligarse, a quien de conocer doy

Notaría Cuadragésima Novena del Cantón Quito

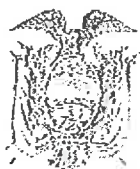
72



ESTADO ECUATORIANO
CANTÓN QUITO
Dr. Edgar Vargas Inestroza

1 fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas
2 de ciudadanía cuyas copias se adjuntan; advertidos
3 que fueron los comparecientes por mí el Notario de
4 los efectos y resultados de esta escritura, así
5 como examinados que han sido en forma aislada y
6 separada, declaran que comparecen al otorgamiento
7 de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
8 reverencial ni promesa o seducción y me piden que
9 eleve a escritura pública el contenido de la
10 presente minuta que me entrega cuyo tenor literal
11 es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
12 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
13 una de donación de bien inmueble, entre entidades
14 del sector público, al tenor de las siguientes
15 cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES:
16 Comparecen al otorgamiento del presente contrato de
17 donación de inmueble (en adelante el "Contrato")
18 las entidades detalladas a continuación: UNO. UNO)
19 El Ministerio de Defensa Nacional, representado por
20 el Economista Ricardo Armando Patiño Aroca en su
21 condición de Ministro de Defensa Nacional, quien es
22 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
23 casado, de profesión Economista y domiciliado en la
24 ciudad de Quito, en representación del Estado
25 Ecuatoriano de conformidad con el Artículo
26 diecisiete (17) del Estatuto de Régimen Jurídico de
27 la Administrativo Función Ejecutiva. UNO. DOS) El
28 Señor Paúl Gordon Palaguaray Presidente de la Junta

Notaría Cuadragésima Novena del Cantón Quito



ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

caue
G.A.D. PARROQUIAL "EL QUINCHE"

Dr. Edgar Vargas Inestroza



1 Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado
2 Parroquial de El Quinche, como lo acredita el
3 acta emitida por la Junta Provincial Electoral de
4 Pichincha, quien es de nacionalidad ecuatoriana, de
5 estado civil casado y domiciliado en la ciudad de
6 Quito. UNO. TRES) Para efectos del presente
7 Contrato, al Ministerio de Defensa Nacional se le
8 denominará el "Donante", y al Gobierno Autónomo
9 Descentralizado Parroquial de El Quinche, se le
10 denominará el "Donatario". A los comparecientes
11 podrá denominárseles individualmente como la
12 "Parte" y conjuntamente como las "Partes". Las
13 partes en sus respectivas calidades que intervienen
14 declaran no tener impedimento y estar en capacidad
15 legal para suscribir el presente instrumento.
16 **CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES: DOS. UNO)** El
17 Ministerio de Defensa Nacional, es el órgano
18 político, estratégico y administrativo, encargado
19 de dirigir la política de defensa y coordinar las
20 acciones con las demás instituciones del Estado,
21 diseña y emite políticas para la Defensa y
22 administración de las Fuerzas Armadas, a fin de
23 garantizar y mantener la soberanía e integridad
24 territorial; así como, apoya al desarrollo nacional
25 con su contingente. Es el Órgano Político que se
26 encarga de la administración del Comando Conjunto
27 de las Fuerzas Armadas, la misma que se compone de
28 tres ejes para la defensa nacional entre los cuales

Notaría Cuadragésima Novena del Cantón Quito

71



ES FIDEL COPIA DEL ORIGINAL

Neuse
FIRMA AUTÓGRAFA
D. PARROQUIAL "EL QUINCHE"

Dr. Edgar Vargas Inostroza

1 se encuentra la Fuerza Aérea. DOS. DOS) la
2 Honorable Junta de Defensa Nacional, se constituyó
3 en titular de los derechos y acciones del lote
4 denominado hacienda "La Estancia", conformada por
5 cinco lotes, ubicados en la Parroquia el Quinche,
6 cantón Quito, Provincia de Pichincha; mediante
7 sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez
8 Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha el
9 dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta
10 tres e inscrita el veinticinco de noviembre del
11 mismo año, como único heredero abintestato del
12 causante Segundo Federico Gordon Olmedo. (en
13 adelante, el "Inmueble"). DOS. TRES) Mediante
14 Decreto Ejecutivo número uno cuatro ocho cuatro
15 (No. 1484) de quince (15) de diciembre de dos mil
16 ocho (2008), publicado en el Registro Oficial No
17 cuatrocientos noventa y siete (497) de treinta (30)
18 de diciembre de dos mil ocho (2008), a partir del
19 primero (01) de enero de dos mil nueve (2009) se
20 extinguió la Honorable Junta de Defensa Nacional.
21 En el Artículo seis (6) del referido decreto se
22 establece que: "Los bienes muebles, e inmuebles,
23 equipamiento, archivos documentales e informáticos
24 y demás activos de propiedades de la H. Junta de
25 Defensa Nacional, pasarán a formar parte del
26 patrimonio del Ministerio de Defensa Nacional (...)".
27 DOS. CUATRO) El Artículo cincuenta y ocho de la Ley
28 Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Notaría Cuadragésima Novena del Cantón Quito



ES FIJE COPIA DEL ORIGINAL
ESTADO NOTARIAL
CANTÓN PARAGUAYAL
QUINCHES



Dr. Edgar Vargas Inostroza

1 Pública, en el último inciso determina que: "[...]
2 Para la transferencia de dominio de bienes
3 inmuebles entre entidades del sector público,
4 siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre
5 aquella, no se requerirá de declaratoria de
6 utilidad pública o interés social ni, en el caso
7 de donación, de insinuación judicial. Se la podrá
8 realizar por compraventa, permuta, donación,
9 compensación de cuentas, traslado de partidas
10 presupuestarias o de activos [...]" .DOS. CINCO) El
11 Artículo sesenta y uno del Reglamento a la Ley
12 Orgánica del Sistema Nacional de Contratación
13 Pública ordena que: "Para la transferencia de
14 dominio de bienes inmuebles entre entidades del
15 sector público que lleguen a un acuerdo para el
16 efecto, se requerirá resolución motivada de las
17 máximas autoridades [...]" DOS. SEIS) El artículo
18 noventa (90) del Reglamento para la Administración
19 y Control de los Bienes del Sector Público,
20 dispone: "Traspaso es el cambio de asignación de un
21 bien mueble, inmueble o existencia que se hubiere
22 vuelto innecesario u obsoleto para una entidad u
23 organismo en favor de otro, dependiente de la misma
24 persona jurídica, que requiera para el cumplimiento
25 de sus fines, como es el caso de los ministerios de
26 Estado o sus dependencias. Cuando intervengan dos
27 personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino
28 donación y, en este evento, existirá transferencia



ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE NOTARÍA
G.A.D. PARROQUIAL "EL QUINCHE"

Dr. Edgar Vargas Inestroza

1 de dominio que se sujetará a las normas especiales
2 de la donación y demás disposiciones legales
3 pertinentes respecto de la materia" DOS. SIETE) El
4 artículo noventa y dos del Reglamento para la
5 Administración de Bienes del Sector Público,
6 dispone: "Las máximas autoridades, o sus delegados,
7 de las entidades u organismos que intervengan,
8 autorizarán la celebración del traspaso,
9 mediante acuerdo entre las partes. En lo demás, se
10 estará a lo dispuesto en los artículos sesenta y
11 cinco (65) y sesenta y seis (66) de este
12 reglamento, en lo que corresponda". DOS. OCHO) El
13 Decreto Ejecutivo novecientos cuarenta y cuatro de
14 tres de marzo de dos mil dieciséis, el Presidente
15 Constitucional de la República, nombró como
16 Ministro de Defensa al Economista Ricardo Patiño
17 Aroca. DOS. NUEVE) Mediante acta de fecha doce (12)
18 de Mayo de dos mil catorce (2014) la Junta
19 Provincial Electoral de Pichincha confirió, al
20 señor Paúl Gordon la credencial de Presidente de la
21 Junta Parroquial del Gobierno Autónomo
22 Descentralizado Parroquial de El Quinche. DOS.
23 DIEZ) Mediante oficio No. (GPEQ-041), de dos (2)
24 de abril de dos mil catorce (2014), el Presidente
25 del Gobierno Autónomo Descentralizado de "El
26 Quinche", solicita se done a favor del GAD
27 Parroquial los terrenos de propiedad del MIDENA,
28 ubicados en la parroquia El Quinche, cantón Quito

Notaría Cuadragésima Novena del Cantón Quito



ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
G.A.D. PARROQUIAL "EL QUINCHE"

Dr. Edgar Vargas Inostroza



1 con la finalidad de implementar proyectos en
2 beneficio de la comunidad. DOS.ONCE) Mediante
3 escritura pública número dos mil catorce guión
4 diecisiete guión cero uno guión cuarenta y nueve
5 guión cero seiscientos cincuenta siete protocolo
6 (No.2014-17-01-49-0657P), celebrada el veinte y
7 seis de junio del año dos mil catorce, ante la
8 Notaría Cuadragésima Novena del Cantón Quito, el
9 Ministerio de Defensa Nacional transfirió a favor
10 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial
11 "El Quinche", los derechos y acciones de los
12 inmuebles conocidos como "El Retiro", "Urupamba", y
13 otros lotes de la hacienda "La Estancia", con una
14 extensión total de dieciocho coma veinte y nueve
15 hectáreas, ubicadas en la parroquia El Quinche,
16 cantón Quito, provincia Pichincha. Con escritura
17 pública modificatoria, ampliatoria, y aclaratoria
18 número dos mil quince guión diecisiete guión cero
19 uno guión cuarenta y nueve guión protocolo cero
20 cero cuatrocientos noventa y cinco (No. 2015-17-01-
21 49-P00495) de fecha cuatro de mayo del dos mil
22 quince, se aclara la cláusula segunda de la
23 escritura pública de transferencia celebrada el
24 veinte y seis de junio de dos mil catorce, ya que
25 se omitió especificar y singularizar los siete
26 lotes con sus respectivos linderos y superficie.
27 DOS. DOCE) Mediante Acuerdo Interinstitucional
28 número cero cero uno (No. 001) publicado en la



ES UNA COPIA DE...
G.A.B. PARROQUIAL "EL QUINCHE"
Dr. Edgar Vargas Inestroza

1 Orden General Ministerial número cero noventa y
2 ocho (No. 098) de cuatro (04) de julio de dos mil
3 diez y seis (2016), el Señor Ministro de Defensa
4 Nacional, y el Señor Presidente de la Junta
5 Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado
6 Parroquial de El Quinche, acuerdan: "El Ministerio
7 de Defensa Nacional transfiere a perpetuidad al
8 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de El
9 Quinche los derechos y acciones del predio
10 denominado "La Estancia", ubicado en el sector Las
11 Orquídeas, parroquia El Quinche, Cantón Quito,
12 provincia de Pichincha, con todos los derechos
13 reales, usos, costumbres, entradas, salidas,
14 servidumbres activas y pasivas que le son anexas..."

15 **CLÁUSULA TERCERA: DONACIÓN Y TRANSFERENCIA DE**
16 **DOMINIO.-** Con los antecedentes expuestos el
17 Ministerio de Defensa Nacional, transfiere mediante
18 donación a favor del Gobierno Autónomo
19 Descentralizado Parroquial de El Quinche el
20 dominio, posesión, uso, goce, costumbres,
21 entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas,
22 sin reservarse nada para sí, el inmueble ubicado en
23 sector Las Orquídeas, parroquia El Quinche, Cantón
24 Quito, provincia de Pichincha los siguientes lotes:
25 **LOTE A CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE** doscientos diez
26 mil quinientos treinta y nueve metros cuadrados
27 (210,539.00 M2), con número de predio tres siete
28 ocho cinco dos tres (378523), y con clave catastral

Notaría Cuadragésima Novena del Cantón Quito



COPIA DEL...
Dr. Edgar Vargas Inostroza

Dr. Edgar Vargas Inostroza



1 números uno tres cero tres nueve cero dos cero cero
2 tres (No.1303902003), circunscrito dentro de los
3 siguientes linderos.- NORTE: Del (P01 P02), con una
4 distancia de doscientos noventa y tres metros con
5 noventa y cinco decímetros (293.95m) rumbo
6 siguiendo su trazado con calle Reino de Quito, Del
7 (P06-P07) con una distancia de trescientos seis
8 metros con sesenta y un centímetros (306.61 m)
9 rumbo siguiendo su trazado con calle s/n; del (P12-
10 P13) con una distancia de treinta y siete metros
11 con cuarenta y siete centímetros (37.47 m), rumbo S
12 (064° 21'005" E) con García Calvache Aníbal
13 Ulpiano; del (P13-P14) con una distancia de treinta
14 y dos metros con cincuenta y cuatro centímetros
15 (32,54m) rumbo (S 063° 43'006"E) con García
16 Calvache Aníbal Ulpiano; del (P14-P15) con una
17 distancia de cuarenta y nueve metros con cero tres
18 centímetros(49,03 m) rumbo (S 062°37'048"E) con
19 García Calvache Aníbal Ulpiano; del (P20-P21) con
20 una distancia de diez metros con quince centímetros
21 (10,15 m) rumbo (S 062°24'034"E) con Garzón
22 Palomino Victoria; del (P21-P22) con una distancia
23 de treinta metros con ochenta y ocho centímetros
24 (30,88 m) rumbo (S 062° 24'034"E) con Gaviláñez
25 Gaviláñez Nestor Ermel; del (P22-P23) con una
26 distancia de treinta y seis metros con cincuenta y
27 ocho centímetros (36,58 m) rumbo (S 076° 00'054"E)
28 con Alcívar Páez Alberto Francisco ; SUR: Del (P18)



COPIA DEL ORIGINAL

PROFESOR DE LA ESCUELA DE INGENIERIA

Dr. Edgar Vargas Inestroza

1 P19) con una distancia de novecientos catorce
2 metros con dieciocho centímetros (914,18 m) rumbo
3 siguiendo su trazado con borde superior de Talud;
4 ESTE: Del (P02-P03) con una distancia de setenta y
5 cinco con veinte y seis centímetros (75,26 m) rumbo
6 (S 022°28'013"O) con Leandro Vega; del (P03-P04)
7 con una distancia de sesenta y un metros con
8 setenta y cinco centímetros (61,75m) rumbo
9 (S022°14'040"O) con Carlos Ligto Cadena; del (P04-
10 P05) con una distancia de diecisiete metros con
11 sesenta y un centímetros (17,61 m) rumbo
12 (S018°43'004"O) con Carlos Ligto Cadena; del (P05-
13 P06) con una distancia de cinco metros con doce
14 centímetros (5,12 m) rumbo (S018°43'004"O) con
15 ancho de calle sin nombre; del (P07-P08) con una
16 distancia de treinta y ocho metros con cuarenta y
17 cinco centímetros (38,45 m), rumbo (S 023°
18 20'015"O) con García Calvache Aníbal Ulpiano; del
19 (P08-P09) con una distancia de siete metros con
20 diez centímetros (7,10 m) rumbo (S 022° 16'027"O)
21 con ancho de calle sin nombre, del (P09-P10) con
22 una distancia de veinte y cuatro metros con
23 cuarenta centímetros (24,40 m) rumbo (S 022°
24 16'027"O) con García Calvache Aníbal Ulpiano; del
25 (P10-P11) con una distancia de once metros con
26 veinte y un centímetros (11,21 m) rumbo (S024°
27 27'039"O) con García Calvache Aníbal Ulpiano, del
28 (P11-P12) con una distancia de cuarenta y dos

Maria Cuadragésima Novena del Cantón Quito



ES FIDUCIARIA DEL ORIGINAL

G.A.D. PARROQUIAL "EL QUINCHE"

Dr. Edgar Vargas Inestroza



1 metros con sesenta y nueve centímetros (42,69 m)
2 rumbo (S021°53'046"O) con García Calvache Aníbal
3 Ulpiano; del (P15-P16) con una distancia de sesenta
4 con cincuenta y siete centímetros (60,57 m) rumbo
5 (S036°02'034"O) con Ministerio de Educación Colegio
6 Nacional Cardenal de la Torre; del (P16-P17) con
7 una distancia de cincuenta y dos con sesenta y dos
8 centímetros (52,62 m) rumbo (S036°26'011"O) con
9 Ministerio de Educación Colegio Nacional Cardenal
10 de la Torre; del (P17-P18) con una distancia de
11 sesenta metros con cuarenta y dos centímetros
12 (60,42 m) rumbo (S 037°14'043"O) con Ministerio de
13 Educación Colegio Nacional Cardenal de la Torre;
14 OESTE: Del (P19-P20) con una distancia de setenta y
15 ocho metros con veinte y siete centímetros (78,27
16 m) rumbo (N 022°04'043"E) con Solórzano López Ana
17 María de Lourdes; Del (P23-P24) con una distancia
18 de cuarenta y cinco metros con cincuenta y cuatro
19 centímetros (45,54m) rumbo (N 018° 25'008"E) con
20 Alcívar Páez Alberto Francisco; del (P24-P25) con
21 una distancia de treinta y siete metros con veinte
22 y dos centímetros (37,22 m) rumbo (N 019° 41'028"E)
23 con Alcívar Páez Alberto Francisco; del (P26-P27)
24 con una distancia de cuarenta y tres metros con
25 setenta y un centímetros (43,71 m) rumbo (N
26 031°56'018"E) con Alcívar Páez Alberto Francisco;
27 del (P27-P01) con una distancia de nueve metros con
28 quince centímetros (9,15m) rumbo (N 061°19'035"E)

Notaría Cuadragésima Novena del Cantón Quito

67



Dr. Edgar Vargas Inestroza

1 con Alcívar Páez Alberto Francisco; LOTE B CON UNA
2 SUPERFICIE TOTAL DE veinte mil novecientos noventa
3 y nueve metros cuadrados con ochenta y nueve
4 centímetros cuadrados (20,999.89 M2), con número de
5 predio uno uno cero nueve uno tres (110913), y con
6 clave catastral número uno tres cero cuatro cero
7 cero uno cero cero uno (No.1304001001),
8 circunscrito dentro de los siguientes linderos .-
9 NORTE: Con Calle Reino de Quito en cuarenta y nueve
10 metros con once centímetros (49,11mts); SUR: Con
11 Calle Cuenca en ochenta metros con cincuenta y un
12 centímetros (80,51 mts); con vía secundaria en
13 noventa metros con cincuenta y nueve
14 centímetros(90,59 mts); ESTE: Con Lotización Mery
15 Artiaga en doscientos cuarenta y cinco metros con
16 sesenta y dos centímetros (245,62 mts); OESTE: Con
17 el Sr. Segundo Medrano en ochenta y nueve metros
18 con cincuenta y cuatro centímetros (89,54 mts); con
19 Lotización Nuestra Señora de El Quinche en
20 doscientos un metros con ochenta y seis centímetros
21 (201,86 mts); LOTE C CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE
22 dos mil seiscientos tres metros cuadrados con
23 setenta y dos centímetros cuadrados (2,603.72 M2),
24 con número de predio uno uno cero ocho ocho dos
25 (110882), y clave catastral número uno tres uno
26 cuatro cero uno uno cero cero tres (No. 1314011003),
27 circunscrito dentro de los siguientes linderos.-
28 NORTE: Con Pasaje S/N en setenta metros con



ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
G.A.D. PARROQUIA "EL CONDOR" "SANGRE"

Dr. Edgar Vargas Inestroza



1 cuarenta y un centímetros (70,41mts); SUR: Con
2 Calle Reino de Quito en setenta y cuatro con
3 treinta y nueve metros (74,39 mts); ESTE: Con el
4 Sr. Bolívar Chávez en cuarenta y dos metros con
5 treinta y ocho centímetros (42,38 mts); OESTE: Con
6 la Sra. Esmeralda Trujillo en veinte y nueve metros
7 coma sesenta centímetros (29,60 mts); **LOTE D CON**
8 **UNA SUPERFICIE TOTAL DE diez mil ciento cincuenta y**
9 **cuatro metros cuadrados con veinte centímetros**
10 **cuadrados (10,154.20 M2), con número de predio**
11 **cinco siete ocho cinco cuatro ocho siete (5785487),**
12 **y clave catastral número uno tres uno tres nueve**
13 **cero uno cero dos siete (No. 1313901027),**
14 **circunscrito dentro de los siguientes linderos.-**
15 **NORTE: Con Propiedad Particular S/N en noventa y**
16 **cuatro metros con con noventa y cuatro metros**
17 **(94,94 mts); SUR: Con Propiedad Particular S/N en**
18 **setenta metros con treinta y siete centímetros**
19 **(70,37 mts); ESTE: Con Propiedad Particular S/N en**
20 **ciento cuarenta y cuatro metros con treinta y**
21 **cuatro centímetros (144,34 mts); OESTE: Con**
22 **Propiedad Particular S/N en ciento sesenta y siete**
23 **metros con veinte y cuatro centímetros (167,24**
24 **mts); **LOTE E CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE trece mil****
25 **quinientos tres metros cuadrados con cincuenta y**
26 **cuatro centímetros cuadrados (13,503.54 M2), con**
27 **número de predio uno uno cero ocho ocho tres**
28 **(110883), y clave Catastral número uno dos nueve**



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Dr. Edgar Vargas Inestroza

1 cuatro cero cero ocho cero cero uno (No.
2 1294008001), circunscrito dentro de los siguientes
3 linderos.- NORTE: Con vía a Checa en setenta y
4 cinco metros con cuarenta y siete centímetros
5 (75,47 mts); SUR: Con Propiedad Particular S/N en
6 ciento sesenta y seis metros con sesenta y cinco
7 centímetros (166,65 mts); ESTE: Con Calle Olmedo en
8 ciento veinte y seis metros con cincuenta y ocho
9 centímetros (126,58 mts); OESTE: Con Propiedad
10 Particular S/N en noventa y nueve metros con
11 ochenta y dos metros (99,82 mts); y con Calle
12 Manabí en ochenta y cinco metros con ochenta y
13 nueve centímetros (85,89 mts). **CLÁUSULA CUARTA:**
14 **CUERPO CIERTO.**-Sin perjuicio de determinarse la
15 cabida y dimensiones del inmueble materia de este
16 Contrato, la presente transferencia a título
17 gratuito se efectúa como cuerpo cierto y
18 determinado a favor del Gobierno Autónomo
19 Descentralizado Parroquial de El Quinche. **CLÁUSULA**
20 **QUINTA. REGISTRO CONTABLE:** De acuerdo con el
21 Artículo sesenta y cinco del Reglamento para la
22 Administración y Control de los Bienes y
23 Existencias del Sector Público establece que: "El
24 valor de los bienes objeto de la transferencia
25 gratuita será el que conste en los registros
26 contables de la entidad u organismo que los hubiere
27 tenido a su cargo, y se lo contabilizará en los
28 registros de quien los reciba, en caso de

Notaría Cuadragésima Novena del Cantón Quito



ES COPIA DEL ORIGINAL

G.A.D. PARROQUIAL DEL QUINCHE

Dr. Edgar Vargas Inostroza



1 pertenecer al sector público [...]”CLÁUSULA SEXTA.
2 **GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO:** El Ministerio de Defensa
3 Nacional, declara que el Inmueble no se encuentra
4 hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar,
5 que tampoco está sujeto a condiciones suspensivas
6 ni resolutorias, que no es objeto de acciones
7 rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de
8 partición de herencia, y que se halla libre de
9 juicios, prohibiciones de enajenar y embargos.
10 **CLÁUSULA SÉPTIMA. CUANTÍA:** En razón de que la
11 transferencia de dominio del Inmueble materia de
12 este contrato es a título gratuito, su cuantía es
13 indeterminada por su naturaleza, no obstante de
14 conformidad con los certificados de catastros
15 emitidos por el Municipio del Distrito
16 Metropolitano de Quito, correspondiente a los cinco
17 lotes citados en la cláusula tercera del presente
18 instrumento el valor de los bienes inmuebles es de
19 DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS
20 DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON
21 TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (USD \$2'196.302,39).
22 **CLÁUSULA OCTAVA. ACEPTACIÓN Y NOTIFICACIÓN:** El
23 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de El
24 Quinche, a través de su Presidente, declara que
25 acepta la donación del Inmueble efectuada a favor
26 de Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de
27 El Quinche, por convenir a los intereses nacionales
28 e institucionales. El Ministerio de Defensa

Notaría Cuadragésima Novena del Cantón Quito

65